CONSTANCIA SECRETARIAL: *A despacho de la señora Juez el presente proceso de Verbal de Rendición de Cuentas Provocadas, informándole que la parte demandada a través de apoderado judicial interpuso excepciones previas, por lo cual, pasa a Despacho el presente asunto para proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.*

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No_832/

REFERENCIA:	**VERBAL-RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADAS**
RADICACIÓN:	**760013103018-2023-00319-00**
DEMANDANTE:	**HÉCTOR JEFFERSON ZIEGLER CASTILLO**
DEMANDADO:	**JOSÉ RICARDO POMEDA GONZÁLEZ**

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte DEMANDANTE y por el término de tres (3) días, conforme a lo establecido en el artículo 110 del C. G. del Proceso, las excepciones previas presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada JOSÉ RICARDO POMEDA GONZALEZ (ver archivo No077 del expediente web), para que se pronuncie sobre ella y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

SEGUNDO: RECONOCER personera jurídica amplia y suficiente a la profesional de derecho EDGAR EDUARDO CORTÉS PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.436.023 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No 29.781 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada JOSÉ RICARDO POMENTA GONZALEZ, al tenor del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza.